



# Resolución Directoral Regional

N° 3286 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023460015 de fecha 14 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3104-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00017-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de once (11) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante **MARIA ISABEL RUIZ TORRES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00017-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 03 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto Permanente Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral N° 001453-2021, de fecha 26 de agosto de 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 1722-2021-GRSM/DRE, de fecha 01 de diciembre de 2021; y **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, reconociendo los reintegros del monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de devengados



# Resolución Directoral Regional

N° 3286 -2023-GRSM/DRE

por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el 07 de agosto de 1995, mas los intereses legales y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí, generándose la Resolución N° 07 de fecha 20 de abril de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **PRECISARON** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse conforme los periodos laborados bajo la dependencia de la UGEL Mariscal Cáceres y que han sido bajo los alcances de la ley del profesorado-Ley 24029 y su modificatoria Ley 25212, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 07 de agosto del 1995; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 15 de junio de 2023, emitida por el Juzgado Mixto - Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00017-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **MARIA ISABEL RUIZ TORRES**, el reintegro del monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de devengados por el periodo del 21 de mayo de 1990 hasta el 07 de agosto de 1995, más los intereses legales y con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 03 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto Permanente Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, **PRECISÁNDOSE**



# Resolución Directoral Regional

N° 3286 -2023-GRSM/DRE

que el pago de la referida bonificación debe efectuarse conforme los periodos laborados bajo la dependencia de la UGEL Mariscal Cáceres y que han sido bajo los alcances de la ley del profesorado-Ley 24029 y su modificatoria Ley 25212, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 07 de agosto del 1995, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 07 de fecha 20 de abril de 2023 emitida ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 15 de junio de 2023, emitida por el Juzgado Mixto - Sede Juanjuí.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Mag. Pedro Rengifo Huamán*  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



08 NOV 2023

*Juan Carlos González Olivares*  
Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990